

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que el Apoderado Judicial del demandante, allego la constancia de la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad Conyugal MESIAS CRUZ que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, igualmente se publicó en el Registro Nacional de Emplazadas, el cual se encuentra surtido por haber transcurrido 15 días después de publicada la información, término que venció el 07 de julio de 2020. -no corren los días del 16 al 20 de marzo por suspensión de términos judiciales- Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2019.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Auto :	1258
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Diego Fernando Mesías Garzón
Demandada:	Lilian Nayibe Cruz Quinayas
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00389-00
Providencia:	Auto fija diligencia de Inventarios y Avalúos

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a señalar la diligencia de inventario y avalúos cuyo trámite se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

A la audiencia deberán concurrir los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito con cinco (5) días de antelación a la fijación de la audiencia, en el que indicarán los valores que asignen a los bienes que conforma el activo de la sociedad conyugal, al igual que el pasivo que afecte a la misma, de presentarlo de común acuerdo será aprobado.

Si se presentaren objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, se suspenderá la audiencia, ordenando la práctica de las pruebas que se soliciten y/o que de oficio se consideraren necesarias, ciñéndose al trámite señalado en el numeral 3 del artículo 501 de la norma en cita.

En escrito allegado al despacho el 26 de agosto del año en curso, la parte demanda a través de su gestor judicial allego el avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la calle 18 No. 42 B – 38 y carrera 43 No 17 A - 63 del barrio San Judas Tadeo II, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-361818 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, el cual se incluirá al expediente y se tendrá en cuenta en su oportunidad legal.

De otro lado, el referido apoderado allego los canales digitales de él y su poderdante, así mismo solicita se le remita el expediente digitalizado, por lo que se tendrán en cuenta lo correos electrónicos y se procederá por secretaria a remitir copia del expediente digitalizado.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.-**

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la fecha para diligencia de inventarios y avalúos de la Sociedad Conyugal de los ex-cónyuges DIEGO FERNANDO MESIAS GARZON y LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, para el día **03 de DICIEMBRE de 2020** a partir de las **2.30 P.M.** para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software->

TERCERO: CITAR las partes para que concurran a la audiencia virtual.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, los canales digitales y número de celular en donde las partes, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: Los Interesados deberá elaborar por escrito el inventario, donde deberán indicar los valores que asignen a los bienes, y allegarlo al correo

electrónico del despacho con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada. Si lo elaboraren de común acuerdo, será aprobado.

SEXTO: Advertir a los Interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretara la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza la designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

SEPTIMO: Si hubiere objeciones al inventario y/o avalúos, se suspenderá la audiencia, previo decreto de las pruebas solicitadas y/o las que se consideren necesarias de oficio, y fijación de la fecha hora para continuarla. Las pruebas se practicarán en la continuación de la audiencia. Las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, deberán presentarlos con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días a la fecha que se señale para continuar la audiencia. Si no lo hicieren oportunamente, se promediarán los valores estimados por los Interesados, sin que excedan del doble del avalúo catastral.

OCTAVO: : De igual manera se solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohicK9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOVENO: INCLUIR al expediente, el avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la calle 18 No. 42 B – 38 y carrera 43 No 17 A - 63 del barrio San Judas Tadeo II, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-361818 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad legal.

DÉCIMO: Tener en cuenta los canales digitales informados, y por secretaria se remitirá copia del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario